



# Ayuntamiento de Málaga

Área de Sostenibilidad Medioambiental

## DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN RELACIÓN A CONCIERTOS EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO DE CARÁCTER PERMANENTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Interesado/a			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación											
Seleccione el medio por el que desea ser notificado											
Sede Electrónica del Ayuntamiento ( <a href="https://sede.malaga.eu">https://sede.malaga.eu</a> )						Dirección postal					
Correo electrónico para posibles avisos					Móvil para posibles avisos						
Tipo de vía	Nombre de la vía				Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio			Provincia				País			

\* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.

Datos de la actividad/instalación											
Actividad/Instalación									Superficie total (m <sup>2</sup> )		
Tipo de vía	Nombre de la vía				Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio			Provincia				País			

Nota
<p>En el caso de que el <b>establecimiento tenga calificación ambiental anterior a la entrada del Decreto 6/2012, deberán acreditar el cumplimiento de la Disposición transitoria</b> primera que establece “Los requisitos mínimos de aislamiento acústico de estas actividades serán los establecidos por la normativa anterior, si bien el aislamiento acústico será el necesario que permita asegurar el cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones y de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente establecidos en el artículo 29 del Reglamento que se aprueba mediante el este Decreto. No obstante, en el caso de haberse presentado denuncia y comprobado fehacientemente el incumplimiento, deberán adoptar las medidas inmediatas y necesarias para su cumplimiento.”</p>

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento control de ruido y calificaciones ambientales, responsabilidad del área de sostenibilidad medioambiental, con la finalidad de comprobar la adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los efectos negativos. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en [www.malaga.eu/topd/medioambiente.pdf](http://www.malaga.eu/topd/medioambiente.pdf)

Málaga, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La Solicitante El/La representante

Fdo: \_\_\_\_\_



## DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN RELACIÓN A CONCIERTOS EN DIRECTO DE PEQUEÑO FORMATO DE CARÁCTER PERMANENTE

ESPACIO RESERVADO  
PARA EL REGISTRO

### Declaración

**Que se cumplen todas las condiciones en relación a la normativa en materia de contaminación acústica de las actividades pertenecientes al tipo 2 del art. 33 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía con objeto de realizar conciertos en directo:**

*Tipo 2. Establecimientos de espectáculos y de actividades, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales o actuaciones y conciertos en directo, con un nivel de emisión sonora menor o igual a 90 dBA, o recintos que ubiquen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora superior a 85 dBA.*

- No se podrá generar en el interior del local niveles superiores a los 90 dBA.

El local deberá tener un aislamiento acústico a ruido aéreo (DnT,A) no inferior a 65 dBA respecto a los recintos protegidos, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento.

- El local deberá tener un aislamiento acústico a ruido aéreo respecto al ambiente interior (DA) no inferior a 40 dBA a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento.

- El local deberá tener a la entrada del establecimiento un vestíbulo de aislamiento que cumpla con las condiciones establecidas en el art. 23.3 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones.

- En el local deberá haber un limitador acústico que intervenga en el equipo de reproducción musical según lo establecido en el artículo 48 del D. 6/2012, de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, ajustado de forma que no se superen los límites aplicables conforme a las Tablas VI y VII del art. 29 del Decreto.

- Deberá tener contrato de mantenimiento con empresa especializada, que justifique que se dispone de un servicio de mantenimiento permanente del limitador acústico que lo verifique anualmente, y que le permita en caso de avería de este equipo, la reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería.

- Se deberán adoptar las medidas necesarias previas a la realización de cada concierto que aseguren que durante el desarrollo del mismo no se vayan a generar niveles de emisión totales de más de 90 dBA en el interior del local (prueba de sonido previa al concierto para regular el nivel de emisión máximo, empleo del limitado acústico, etc.)